

5697 -2013-ED

Resolución Jefatural

Lima, 25 NOV 2013

Visto, el expediente N° 0182938-2013, adjuntos y demás actuados en 41 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 3144-83-ED, de fecha 24 de octubre de 1983, se reconoció a favor de **Augusto PEDEMONTE FLORES**, ex trabajador de Servicio II del Equipo de Seguridad de la Dirección de Servicios Auxiliares, dependiente de la Oficina de Administración del Ministerio de Educación; con 25 años, 02 meses y 25 días de servicios no magisteriales prestados al Estado hasta el 30 de setiembre de 1983, incluidos los reconocidos por Resolución Directoral N° 2547-83-ED, Grupo Ocupacional Técnico, Nivel Remunerativo ST"A", Código Modular N° 1008003836, y se le otorgó pensión definitiva de cesantía nivelable;

Que, del Acta de Defunción expedida por la Municipalidad Distrital de Jesús María, se desprende que **Augusto PEDEMONTE FLORES**, falleció el 30 de setiembre del 2005;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1734-2005-ED, de fecha 06 de diciembre del 2005, se otorgó pensión mínima de viudez a favor de **Rosa GOMEZ YAÑEZ VDA DE PEDEMONTE**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 28449, que sustituye entre otros el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, es decir el 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante, estableciéndose una pensión mínima de viudez de una remuneración mínima vital, abonable por la Oficina Pagadora de la sede central del Ministerio de Educación, a partir del 30 de setiembre del 2005;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 299-2006-ED, de fecha 14 de marzo del 2006, reconoce el derecho de **Rosa GOMEZ YAÑEZ VDA DE PEDEMONTE**, a percibir la diferencia por el pago de la pensión de viudez, como crédito devengado, a partir del 30 de setiembre al 31 de diciembre del 2005, correspondiente al ejercicio presupuestal fenecido;

Que, con Ley 29702 publicada en el diario oficial El Peruano el 07 de junio del 2011, se dispone el pago de la bonificación dada con Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante el Oficio N° 219-2013-EF/43.01 emitido por la Dirección General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, se desprende que el periodo a pagar de la deuda del Decreto de Urgencia N° 037-94 con cargo al "Fondo D.U. N° 037-94" no debe ser superior a 210 meses, incluidos los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99;



Que, de la documentación adjunta, se visualizan las Constancias de Pagos N°s. 0254-2013 y 0255-2013-OGA/UAF/TES.CP de la Unidad de Administración Financiera correspondiente a los pagos efectuados al causante en el período de enero de 1994 a octubre de 2005 y **Rosa GOMEZ YAÑEZ VDA DE PEDEMONTE**, en el periodo de enero 2006 a diciembre del 2011;

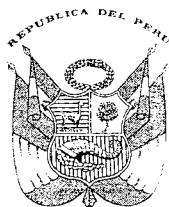
Que, al reemplazar la bonificación dispuesta por Decreto de Urgencia N° 037-94 por la otorgada con Decreto Supremo N° 019-94-PCM, la nueva pensión de cesantía (Decreto Ley N° 20530) que le hubiera correspondido al causante, resultaría, como a continuación se detalla:

Conceptos Pensionables	Monto S/.
Remuneración Básica D.S. N° 028-1989-PCM	0.03
Bonificación Personal D.S. N° 005-1990-PCM	0.01
Reunificada D.S. N° 051-1991-PCM	20.25
TPH D.S. N° 154-1991-EF	18.88
Bonificación Familiar D.S. N° 051-1991-PCM	3.00
Refrigerio y Movilidad D.S. N° 264-1990-EF	5.00
Bonificación Especial D.S. N° 051-1991-PCM	19.42
D.S. N° 261-91-EF	17.25
D.S.E. N° 021-PCM/92	17.41
Decreto Ley N° 25671 (1992)	50.33
D.S. N° 081-1993-EF	50.33
D.U. N° 080-1994	33.56
Ley N° 29702	167.78
D.U. N° 090-96	64.52
D.U. N° 073-97	74.84
D.U. N° 011-99	86.82
D.U. N° 105-2001	49.97
D.S. N° 016-2005-EF	11.82
Total	691.22

Que, de la liquidación del pago de su pensión de cesantía (Decreto Ley N° 20530) y con aplicación de la Ley N° 29702, se incluye los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencias N°s. 090-96, 073-97 y 011-99 que a partir de enero del 2005 no supera los S/. 750.00 nuevos soles mensuales correspondiéndole al causante el incremento dispuesto por Decreto Supremo N° 017-2005-EF, por el valor de S/. 100.00 nuevos soles mensuales que había venido percibiendo;

Que, de la Constancia de pago y de la liquidación practicada de la pensión de cesantía de **Augusto PEDEMONTE FLORES**, la diferencia entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94 y lo abonado con Decreto Supremo N° 019-94-PCM, por el período del 01 de julio de 1994 al 29 de setiembre de 2005, día anterior a la fecha de su fallecimiento; resulta incluidos los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencias N°s. 090-96, 073-97 y 011-99, con deducción de lo pagado por Decreto Supremo N° 019-94-PCM, por lo que el monto de crédito devengado es de **S/. 17,028.96 (DIECISIETE MIL VEINTIOCHO CON 96/100 NUEVOS SOLES)**, sujetos a los descuentos de ley;

Que, de la Constancia de pago y la liquidación practicada de la pensión de viudez a favor de **Rosa GOMEZ YAÑEZ VDA DE PEDEMONTE**, no genera incremento al remplazar la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N°



5697 -2013-ED

Resolución Jefatural

037-94 y lo abonado con Decreto Supremo N° 019-94-PCM, por el período del 30 de setiembre de 2005 al 31 de diciembre del 2011, incluidos los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99, deducido con Ley 28449, resulta **S/.0.00** nuevos soles, por lo que se debe establecer la liquidación de su nueva pensión mínima de viudez definitiva;

Que, mediante Oficio N° 249-2009-EF/79.10 de fecha 23 de diciembre del 2009, el Director General de la Dirección Nacional del Presupuesto Público – Ministerio de Economía y Finanzas hace conocer la opinión legal vertida con Informe N° 2546-2009-EF/60.01 de la Oficina de Asesoría Jurídica – MEF, señalando que "(...) todos los beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, podrán ser atendidos a través del "Fondo DU N° 037-94", y en el supuesto y negado caso que no alcancen los recursos de dicho fondo, aquellos beneficiarios que cuenten con sentencia en calidad de cosa juzgada serán atendidos en virtud del artículo 70° de la Ley N° 28411, norma que debe aplicarse complementariamente con el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS de fecha 29.08.2008 (...)".

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER que la nueva pensión de viudez definitiva del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, a partir del 30 de setiembre del 2005, que corresponde a **Rosa GOMEZ YAÑEZ VDA DE PEDEMONTE**, por la diferencia resultante entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94 y el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, y los reajustes de la bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99, deducido con Ley 28449, no genera incremento en la mencionada pensión, siendo discriminada a partir del 01 de enero del 2013, de la siguiente forma:

Conceptos Pensionables	Monto S/.
Remuneración Básica D.S. N° 028-1989-PCM	0.01
Bonificación Personal D.S. N° 005-1990-PCM	0.01
Reunificada D.S. N° 051-1991-PCM	10.13
TPH D.S. N° 154-1991-EF	9.44
Bonificación Familiar D.S. N° 051-1991-PCM	1.50
Refrigerio y Movilidad D.S. N° 264-1990-EF	2.50
Bonificación Especial D.S. N° 051-1991-PCM	9.71
D.S. N° 261-91-EF	8.63
D.S.E. N° 021-PCM/92	8.71
Decreto Ley N° 25671 (1992)	25.17
D.S. N° 081-1993-EF	25.17
D.U. N° 080-1994	16.78
Ley 29702	83.89



D.U. N° 090-1996	32.26
D.U. N° 073-1997	37.43
D.U. N° 011-1999	43.41
D.U. N° 105-2001	24.99
D.S. N° 016-2005-EF	5.91
D.S. N° 017-2005-EF	50.00
D. Ley N° 28449	64.35
Total	460.00
Reajustes	
D.S. N° 039-2007-EF	10.00
D.S. N° 120-2008-EF	15.00
D.S. N° 014-2009-EF	15.00
D.S. N° 077-2010-EF	20.00
D.S. N° 031-2011-EF	25.00
D.S. N° 024-2012-EF	25.00
D.S. N° 004-2013-EF	25.00
Total	595.00

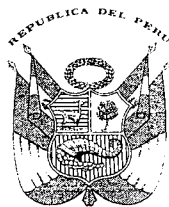


Artículo 2°.- OTORGAR crédito devengado correspondiente a ejercicios presupuestales, a **Augusto PEDEMONTE FLORES**, ex pensionista de esta sede central, (fallecido el 30 de setiembre de 2005), correspondiéndole el monto total reconocido de crédito devengado, por el periodo del 01 de julio de 1994 al 29 de setiembre de 2005, por la diferencia resultante entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción de lo pagado por Decreto Supremo N° 019-94-PCM y de acuerdo a la Ley N° 29702, incluidos los reajustes de la bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencias N°s. 090-96, 073-97 y 011-99, según el siguiente detalle:

PERIODO A PAGAR	MONTO BRUTO	SEGURO SOCIAL	TOTAL A PAGAR
DU 037-1994: ap 01.07.1994 al 29.09.2005	12,451.85	498.07	11,953.78
DU 090-1996: ap 01.11.1996 al 29.09.2005	1,578.37	63.13	1,515.24
DU 073-1997: ap 01.08.1997 al 29.09.2005	1,676.66	67.07	1,609.59
DU 011-1999: ap 01.04.1999 al 29.09.2005	1,548.58	61.94	1,486.64
SUB TOTAL :	17,255.46	690.21	16,565.25
DEDUCCIÓN:			
DS. 019-1994-PCM: (De Abril a Junio de 1994)	226.50	9.06	217.44
SUB TOTAL:	226.50	9.06	217.44
TOTALES:	17,028.96	681.15	16,347.81



Artículo 3°.- DISPONER que el pago del crédito devengado señalado en el artículo 2° a favor de **Augusto PEDEMONTE FLORES**, ex pensionista de esta sede central, se atenderá de acuerdo con las disposiciones dadas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF mediante Oficio N° 249-2009-EF/79.10 de fecha 23 de diciembre del 2009, sobre el "Fondo D.U. N° 037-94" dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 051-2007, previa presentación de la Declaratoria de Herederos o Sucesión Intestada;



5697 -2013-ED

Resolución Jefatural

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Áreas de Escalafón y de Planillas de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación e interesada, para su conocimiento y fines pertinentes;

Regístrese y comuníquese.




JUAN ENRIQUE MEJÍA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación